



La dación en pago es incompatible con la posterior denuncia de cláusulas abusivas

La Audiencia Provincial de Tarragona ha declarado que, una vez acordada la **dación en pago** con efectos solutorios para el banco y el deudor, no es posible “**resucitar**” una acción individual de condiciones generales de contratación para pedir la nulidad de determinadas cláusulas de los contratos, **pues no existiría un interés legítimo**.

La sentencia, **de 14 de septiembre de 2022**, detalla que la dación comporta **plenos efectos liberatorios** para la entidad bancaria por la extinción de su derecho de crédito y para los clientes de las obligaciones y acciones accesorias que del préstamo y su novación podrían derivarse.

El caso

El cliente solicitó la nulidad de determinadas cláusulas incluidas en el préstamo hipotecario suscrito con el BBVA en mayo de 2005 y ampliado en septiembre de 2009, y la condena a la restitución de las cantidades indebidamente abonadas.

Por su parte, la entidad bancaria se opuso anunciando la existencia de un **acuerdo transaccional** entre las partes mediante la ejecución notarial de la hipoteca con efectos de [dación en pago](#). En concreto, las partes acordaron adjudicar al banco el inm ...